



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente, Sírvasse proveer
Vélez, 29 de julio de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2019-00023-00

Vélez, veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que la doctora ERID LOPEZ RUEDA fue el primer profesional del derecho que allegó electrónicamente la aceptación del cargo de partidador en este juicio mortuario; por lo tanto, téngase por posesionado al auxiliar de la justicia referido.

Consecuentemente, el Despacho dispone enviar el link del expediente virtual a la abogada mencionada a la dirección electrónica erid2006@hotmail.com.

Advertir al partidador que tenga en cuenta las reglas contenidas en el artículo 508 del C.G.P. en concordancia con el canon 1394 del Código Civil Colombiano. Igualmente, no señalado en el artículo 510 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 59 del 1-08-2022

Firmado Por:
Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be5fd9482d20dc66bca0917e031c17ae34b7edcca33e1fda333be1d757bb362**

Documento generado en 29/07/2022 04:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>